

ITE-CG 94/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

## ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a

elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o ciudadanos, según se trate.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Integrantes de Ayuntamientos se realizará del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 149 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, se registrarán mediante planillas completas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, las que contendrán los nombres completos de los candidatos Propietarios y Suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que presentó la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se advierte que se mencionó de cada uno de los candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato Propietario y Suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el

Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Los partidos políticos dieron cumplimiento a los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues la candidatura común al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, garantizaron la paridad de género de sus candidaturas, al haber postulado 2 candidatas del género femenino y 2 candidatos del género masculino, para el cargo de Presidente Municipal; ahora bien, de un análisis exhaustivo cumplen con el principio de paridad de género horizontal y vertical; y se ajustaron a los criterios que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en el criterio jurisprudencial 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

De lo anterior y toda vez que las solicitudes de registro de la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y dan cumplimiento al principio de paridad de género establecido constitucional y legalmente, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos:

**a)** Los ayuntamientos que se integrarán por **seis** Regidores, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

XICOHTZINCO			
Nombre del Candidato			Corgo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
MARÍA ELIHUD	TORRES	BARBOSA	Presidente Propietario
LETICIA	FLORES	JUÁREZ	Presidente Suplente
JULIO CESAR	GARCÍA	PÉREZ	Síndico Propietario
JULIO	BERNAL	SÁNCHEZ	Síndico Suplente
MARÍA DEL REFUGIO	PÉREZ	PÉREZ	Primer Regidor Propietario
MÓNICA	ROBAS	GRADOS	Primer Regidor Suplente
MARCOS	GALVÁN	SÁNCHEZ	Segundo Regidor Propietario
OSCAR	OSORIO	COLÍN	Segundo Regidor Suplente
ANAYELI ALEJANDRA	ARENAS	SALDAÑA	Tercer Regidor Propietario
MARÍA REGINA ANDREA AVELINA	COTE	HERNÁNDEZ	Tercer Regidor Suplente
CESAR	ACOSTA	ORTEGA	Cuarto Regidor Propietario

CARLOS FERNANDO	PÉREZ	GATICA	Cuarto Regidor Suplente
ADELA	HERNÁNDEZ	FLORES	Quinto Regidor Propietario
JUDITH	CORDERO	HERNÁNDEZ	Quinto Regidor Suplente
RAYMUNDO	GALICIA	LÓPEZ	Sexto Regidor Propietario
ROGELIO EVARISTO	RAMÍREZ	ZENTENO	Sexto Regidor Suplente

TEPEYANCO			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
BLADIMIR	ZAINOS	FLORES	Presidente Propietario
FIDENCIO	TORRES	DELGADO	Presidente Suplente
PATRICIA	PÉREZ	RIVAS	Síndico Propietario
LUCIA	FLORES	PÉREZ	Síndico Suplente
JAVIER	IXTLAPALE	SERRANO	Primer Regidor Propietario
CLEMENTE	GUERRA	CRUZ	Primer Regidor Suplente
MARIANELLA	HERNÁNDEZ	LARA	Segundo Regidor Propietario
DARIBEL	LUMBRERAS	FLORES	Segundo Regidor Suplente
ALBERTO	VÁSQUEZ	VIVEROS	Tercer Regidor Propietario
EDUARDO	ATTA	XOCHIHUA	Tercer Regidor Suplente
MARÍA VICTORIA MARGARITA	PÉREZ	CUATEPOTZO	Cuarto Regidor Propietario
MARÍA DEL ROSARIO	VARGARA	CUATEPOTZO	Cuarto Regidor Suplente
JUAN MANUEL	MUÑOZ	FLORES	Quinto Regidor Propietario
EMMANUEL	LARA	TEJEDA	Quinto Regidor Suplente
GABRIELA IVETTE	VIVEROS	GUERRERO	Sexto Regidor Propietario
REYNA PATRICIA	LUMBRERAS	CURIEL	Sexto Regidor Suplente

**a)** Los ayuntamientos que se integrarán por **cinco** Regidores, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

SANTA CATARINA AYOMETLA			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
ROSALBA	CUAHUTENCOS	ZEMPOALTECA	Presidente Propietario
BERTHA	AGUILAR	FLORES	Presidente Suplente
MARIO	MEZA	MORALES	Síndico Propietario
NEMORIO	CORTES	MORALES	Síndico Suplente
SILVIA	PÉREZ	CUATECONTZI	Primer Regidor Propietario
ELIZABETH	MEZA	MEZA	Primer Regidor Suplente
MIGUEL ÁNGEL	ZEMPOALTECATL	CUAHUTENCOS	Segundo Regidor Propietario

CALI	NACZA	חב ובפונופ	
SAÚL	MEZA	DE JESÚS	Segundo Regidor Suplente
ROSARIO	LUNA	DIYARZA	Tercer Regidor Propietario
MAGDALENA	DIYARZA	MEZA	Tercer Regidor Suplente
VÍCTOR	MUÑOZ	CANALES	Cuarto Regidor Propietario
SAÚL	MEZA	ESCAMILLA	Cuarto Regidor Suplente
ARACELI	MORALES	AGUILAR	Quinto Regidor Propietario
ROSAURA	GUTIÉRREZ	ERAZO	Quinto Regidor Suplente

SAN JERÓNIMO ZACUALPAN			
Nombre del Candidato			Cargo
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
CIRO LUIS	MENESES	ZÚÑIGA	Presidente Propietario
EDMUNDO	PÉREZ	LEÓN	Presidente Suplente
ANNAID	TUXPAN	BERNABÉ	Síndico Propietario
SANDRA	ESTRADA	PÉREZ	Síndico Suplente
CARLOS	BARRANCO	VARGAS	Primer Regidor Propietario
HERMINIO	TREVERA	PÉREZ	Primer Regidor Suplente
VIOLETA	MUÑOZ	SILVA	Segundo Regidor Propietario
HORTENCIA	CORONA	FONSECA	Segundo Regidor Suplente
MIGUEL ÁNGEL	MENESES	JUÁREZ	Tercer Regidor Propietario
GIOVANNI	PÉREZ	CARRASCO	Tercer Regidor Suplente
GLORIA	GONZÁLEZ	ZEPEDA	Cuarto Regidor Propietario
BEIDRA	LEÓN	ATEMIZ	Cuarto Regidor Suplente
JUAN CARLOS	SUAREZ	PÉREZ	Quinto Regidor Propietario
ELÍAS	CORONA	PÉREZ	Quinto Regidor Suplente

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza , ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase las Constancias de registro de las planillas de candidatos a Integrantes de Ayuntamientos, presentadas por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos

Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones